

30 Nov. 2015  
Archivo.

CONTRATO DE COMODATO QUE POR TIEMPO DETERMINADO, CELEBRA POR UNA PARTE, EL C. ANTONIO LUNA SOLIS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODANTE", Y POR LA OTRA A EL(A) C. TERESA DE JESUS MENDEZ LOPEZ, REPRESENTANTE SOCIAL; A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA COMO "EL COMODATARIO", EL CUAL SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### DECLARACIONES:

##### DEL COMODANTE:

1. C. Antonio Luna Solís que es mayor de edad, vecino y vecindado de la localidad de Tanque del Alto, en el municipio de Concepción del Oro, Zacatecas, amparado con copia de Identificación Personal del IFE, manifiesta **dueño en propiedad** y de pleno dominio del inmueble que se identifica con certificado Parcelario No. 145865 localizados en la localidad de Tanque del Alto, Municipio de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas.

##### De "EL COMODATARIO":

1. Teresa de Jesús Méndez López declara que es representante del Grupo Social denominado "**La Esperanza**" constituida el 20 de Octubre del 2015, con 6 socias fundadores,
2. Que dentro de los objetivos que tiene el grupo, es la Cría y Explotación de Caprinos.
3. Que dentro de los poderes que tiene el Representante, es Representar al grupo ante terceros y autoridades, con las facultades de un mandatario general, para actos de administración y dominio.

**Ambas** partes se reconocen la personalidad que ostentan, mediante la cual comparecen a celebrar el presente contrato de Comodato.

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** La parte COMODANTE, otorga en COMODATO una parcela con una superficie de 0-89-44 has. Con las siguientes medidas y colindancias: (11.89) N      251.45 (E)      45.56 (S)  
256.04 (O) para la siembra de maíz, avena, zacate para manutención de un hato de cabras.

**SEGUNDA.-** El presente contrato estará vigente a partir del día 25 del mes de Octubre del año 2015 y por un tiempo de 6 años, a partir de la firma de presente contrato, pudiendo terminar por **aviso por escrito** de seis meses de anticipación dado por cualquiera de las partes.

**TERCERA.-** EL COMODATO se concede a título gratuito, pero el COMODATARIO podrá contribuir a la conservación y mantenimiento del inmueble y sus servicios.

**CUARTA.-** El uso del inmueble COMODADA es exclusivamente para **para la cría y explotación de Caprinos.**

**QUINTA.-** Queda expresamente prohibido al COMODATARIO, traspasar, ceder sus derechos, subcomodatar en todo o en parte de la parcela, y en su caso de hacerlo o pretender hacerlo, se entenderá que abandono el **Predio**, pudiendo disponer del COMODANTE inmediatamente.

**SEXTA.-** - El COMODATARIO no podrá, sin consentimiento expreso del COMODANTE y por escrito variar la forma del inmueble COMODADA y si lo hace debe restablecerla al estado en que la recibió, al devolverla siendo además responsable de los daños y perjuicios.

**SEPTIMA.-** - Cada una de las partes es individualmente responsable de sus obligaciones FISCALES.

**OCTAVA.-** El COMODATARIO recibe el predio en perfectas condiciones a su entera satisfacción.

**NOVENA.** - Todas las referencias al Código Civil, en el cuerpo de este contrato, se entienden, señalando las partes como autoridades competentes para dirimir cualquier cuestión judicial o extrajudicial relativa a la

interpretación del presente contrato, las autoridades Civiles de la ciudad de Concepción del Oro, Estado de Zacatecas, renunciando al fuero de domicilio que tenga o pueda llegar a tener.

**DECIMA.-** Los contratantes declaran estar debidamente enterados de todas y cada una de las clausulas contenidas en este contrato y que conocen todos y cada uno de las clausulas que se firman de conformidad, sin que en la celebración del mismo exista error, dolo, violencia o mala fe.

**DECIMA PRIMERA.-**Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de las obligaciones derivadas de éste contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Fuero Común de la Ciudad de Zacatecas, Zac.

**Leído** que fue el presente contrato y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman en la ciudad de Concepción del Oro, Zacatecas. a los 20 días del mes de Noviembre del año 2015.

COMODANTE.

C. Antonio Luna Solis.

*Antonio Luna Solis*

COMODATARIO.

C. Teresa de Jesús Méndez López

Representante Social

*Teresa de Jesus Mendez L.*



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN QUE CELEBRAN SR. MARGARITO PUENTE TORRES A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDADOR", Y RAFAEL RODRIGUEZ MORENO A QUIEN SE DENOMINARÁ "ARRENDATARIO"; AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

### DECLARACIONES

#### I.- Declara el ARRENDADOR:

- a) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- b) Ser poseedor legal del predio que ampara o Certificados de Derechos Sobre Tierras de Uso Común, NUMERO 000000035005

De CERTIFICADO DE DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN  
ubicado en EL EJIDO COYOTILLOS DEL MUNICIPIO DE CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS

que tiene una superficie total de 1.13 % DE LOS DERECHOS SOBRE 8172-16-9.69 HAS

El cual está inscrito en el directorio de DERECHOS SOBRE TIERRAS DE USO COMUN con folio de predio 32FC00034860 y que

- c) Que para los efectos del presente contrato. Señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, COYOTILLOS, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC.

#### II.- Declara el ARRENDATARIO:

- d) Ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus facultades mentales y, por ende, totalmente capacitado para celebrar el presente contrato.
- e) Conocer el estado físico y jurídico del inmueble materia de este contrato.
- f) Que para los efectos del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en CONOCIDO, COYOTILLOS, CONCEPCIÓN DEL ORO, ZAC

III.- Declaran ambas partes que es su libre voluntad celebrar este contrato, por lo cual convienen en sujetarse a las siguientes.

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** Por virtud de este contrato MARGARITO PUENTE TORRES, da en arrendamiento a RAFAEL RODRIGUEZ MORENO, el predio a que se refiere el inciso b) de la declaración 1 de este documento y el arrendatario lo recibe en ese concepto, al momento de firmar el presente compromiso.

**SEGUNDA.-PRECIO.** El arrendatario se obliga a pagarle al arrendador por concepto de renta del predio materia de este contrato, \$ 3000.00  
Renta Anual  
( TRES MIL PESOS 00/100 M.N. ) Anual,

a cubrir esa renta por semestre vencidos en el domicilio del arrendador dentro de los primeros cinco días hábiles de cada séptimo mes, y contra cada pago, el arrendador se obliga a entregarles a los arrendatarios los recibos de las rentas correspondientes.

**TERCERA.- DURACIÓN.** el presente contrato tendrá una duración de 4 AÑOS forzoso(s) para ambas partes, vigencia que empezará a contar a partir de la fecha de firma de este documento.

**CUARTA.- DESTINO DEL PREDIO.** El arrendatario se obliga a destinar el predio materia del presente compromiso, exclusivamente a la siembra de cultivos agrícolas lícitos y tiene estrictamente prohibido destinarlo para cualquier otro uso distinto del convenido, porque al transgredir esa prohibición, incurrirá en causal de rescisión del presente contrato, sin responsabilidad del arrendador.

**QUINTA.-** El arrendatario tendrá derecho a la rebaja de la renta en caso de pérdida de más de la mitad de sus frutos, por casos fortuitos extraordinarios, como incendio, sequía, inundación insólita, plagas, u otro acontecimiento igualmente desacostumbrado y que los contratantes no puedan razonablemente prever. El precio del arrendamiento se rebajará proporcionalmente al monto de las pérdidas sufridas por el arrendatario.

**SEXTA.-** Terminado el arrendamiento, el arrendador se obliga a permitirle al arrendatario usar las tierras y construcciones, por el tiempo absolutamente indispensable, para la recolección y aprovechamiento de los frutos pendientes.

**SEPTIMA JURISDICCION.** Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato y para todo lo no estipulado en él, ambas partes convienen expresamente en someterse a las disposiciones del Código Civil para el Estado Libre y Soberano de ZACATECAS y a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS, por lo que renuncian al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro pueda o pudiere corresponderles.

Ambas partes manifiestan bajo protesta de decir verdad han llegado a este acuerdo de voluntades, sin coacción, engaño, error, dolo, ni mala fe, y sin ningún otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente contrato, por lo que después de leerlo, conscientes de su contenido, importancia, trascendencia y fuerza legales, lo firman de conformidad en dos ejemplares, en CONCEPCION DEL ORO, ZACATECAS,

el 18 de DICIEMBRE de dos mil Quince.

Número del día con letras

mes con letras

“EL ARRENDADOR”

C. MARGARITO PUENTE TORRES

X  
nombre y firma

“EL ARRENDATARIO”

C. RAFAEL RODRIGUEZ MORENO

Rafael Rodriguez Moreno  
nombre y firma

TESTIGOS:

Francisco Ortiz Puente

R

AUTORIDAD LA SINDICA MUNICIPAL

P. H.

PROFRA. MARÍA LOURDES NARVAEZ CALERA

JUZGADO COMUNITARIO  
CONCEPCION DEL ORO, ZAG.